

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 18 de 1978

Núm. 3696

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

Edicto

Sra. Leonor Gómez Sister.
Donde se encuentre.

En el expediente civil 8/978 formado para el juicio de Divorcio Necesario que promovió en su contra el señor Lorenzo Sarao Gurría con fecha catorce de los corrientes se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — VISTO: El escrito presentado por el señor Lorenzo Sarao Gurría, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa la señora Leonor Gómez Sister, Divorcio Necesario, con domicilio ignorado según constancia que acompaño. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interio del Juzgado de Primera Instancia y Mixto Menores 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 267 y conducentes del Código Civil; 254, 255, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles. Se Acuerda y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que produzca su contestación dentro del término de nueve días apercibiéndola que de no hacerlo dentro del término señalado se presumirán confesados y ad-

mitidos los hechos de la misma, como asegura el ejecutante que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, notifíquese este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá concurrir a este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del actor el despacho marcado con el número 115 de la calle 28 de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jaime Nuno García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Roberto Suárez Díaz. — Firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo por los Estrados de este Juzgado.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” por tres veces de tres en tres días consecutivas a efectos de que le sirva a usted de notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los catorce días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Roberto Suárez Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

OFICINA SUBNA FED. DE HACIENDA.
Grupo de Ejecución.
No. de Reg. o Exp.—CAVF--130728

EDICTO

Banco Nacional de Comercio Exterior S.A.
O quien lo represente.

“.....Que en el expediente civil número 140/977, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Mario Gordillo Ruiz, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y siete.—Se tiene por presentado al señor Mario Gordillo Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los extrados del Juzgado promoviendo juicio ordinario de prescripción negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., o quien lo represente con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimiento Civiles 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado se da entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superioridad y apareciendo que el demandado o quien lo represente es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción I, y II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citando que se concede un término de veinte días para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias de la demanda.—Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las 10 horas del día 15 de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Ocho se rematará en la calle madero Núm. 113 de la Ciudad y Puerto de Frontera Tabasco, lo siguiente: Un predio Urbano donde se ubica la Fábrica de Jabón denominada “La Hormiga” la cual se encuentra en servicio, con una superficie de 607.00 M2, con las siguientes colindancias Al Norte Elía C. Vda. de Canabal, Al Sur con Margarita y Marina Yado, Al Este con Cipriano Gómez antes hoy Rosario Rosado, Al Oeste con calle Fco. I. Madero con acta No. FROU-0689, un valor catastral \$ 221,400.00 escritura Pública No. 2689 de 25 de Febrero de 1964, datos de registro No. 9971, predio 6528 Folio 17, Libro mayor Vol. Núm. 24.

Dichos bienes fueron Embargados al C. Francisco Carbonell Vasconcelos para hacer efectivo un crédito Fiscal a cargo del mismo Causante, por concepto de Impuesto al Ingreso Global de las Empresas ejercicio fiscal de 1974.

Servirá como base para el Remate la cantidad de \$ 221,400.00 será postura legal la que cubra las 2/3 partes de la suma anterior, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen, los requisitos señalados en los artículos relativos a la sección del capítulo tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de Postores.— Banco Nacional de México, S.A. y Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

Frontera, Tab., a 15 de Febrero de 1978.

El Jefe de la Oficina Subalterna
Federal de Hacienda.

Roberto Pérez Zamudio.

18—25

los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente civil número 11/978, relativo a las diligencias de Información Ad-perpetúam, promovidas por la señora Araceli Garduza López, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 1o. Primero de febrero de 1978.— Por presentada la señora Araceli Garduza López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre al señor Miguel S. Dagdug con domicilio en la calle Rafael Martínez de Escobar número cuarenta y uno de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado LA LUCHA, ubicado en la Ranchería de Ocuapán de este municipio, constante de una superficie de quince hectáreas, setenta y cuatro Areas y setenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con Cristóbal Pérez Cupido; al Sur, con la Laguna Ciega; al Este, con Santana Hernández Romero; y al Oeste, con Amador Acosta Córdova. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, y con fundamento, en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del

Estado, y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Amador Acosta Córdova y Gilberto Campos Córdova. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los colindantes del predio en cuestión, señores Cristóbal Pérez Cupido, Santana Hernández Romero y Amador Acosta Córdova, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial “B” C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza Doy fe.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para los efectos legales correspondientes.

El Secretario Judicial “B”.

C. Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Segundo de Primera Instancia.
Primer Partido Judicial.

E D I C T O

**C. Toribio Bautista Valle y
C. Director del Registro Público de la
Propiedad y del Comercio.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número. . 090/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Delfina Hernández Osorio., en contra de Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito de la promovente Delfina Hernández Osorio, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la Rebeldía de los demandados Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad, en virtud de que en el término concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándolo se además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Se seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— firmado.— Una firma ilegible.— Rúbricas...."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de febrero de mil no-

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Frontera, Tabasco.

E D I C T O

**C. Alejandro Hernández Hidalgo.
Presente.**

Que en el expediente Civil número 30/977, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Manuel Pedrero León, en contra de Alejandro Hernández Hidalgo, con fecha Treinta de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, julio treinta de mil novecientos setenta y siete.—1ro.— Vistos. Habiéndose acusado la rebeldía en que incurrió Alejandro Hernández Hidalgo, como lo pide la actora, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, comenzando a correr para el demandado, con apoyo en los numerales 121 y 618 del Código Procesal de la Materia, notifíquese al demandado por Edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial, en el semanario "Renovación" que circula en ésta Ciudad, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribió para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor circulación.

Frontera, Tab., Enero 23 de 1978.
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

.....
vecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" Jdo. Segundo Civil
C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Director del Registro Público.
C i u d a d .**

Que en el expediente civil número. . 363/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Dolores Avalos Ramón, en contra de Pedro Avalos León y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado, con fecha Enero diecisiete del año actual, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Enero Diecisiete de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos los diversos escritos presentados por José Dolores Avalos Ramón para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Se tiene al actor José Dolores Avalos Ramón, por contestando en tiempo la contrademanda instaurada en su contra por Pedro Avalos León y se le tienen por hechas las excepciones y defensas de la acción intentada en la reconvenición de que se trata y por no ser estas de previo especial pronunciamiento se resolverá de la misma hasta dictar sentencia en este Juicio y así también se le tiene por hechas las objeciones y oposiciones que en su escrito relativo señala.—II.—Apareciendo en autos que el también demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio no dió contestación a la demanda promovido contra él y Pedro Avalos León, se declara en su contra la rebeldía, y las siguientes notificaciones que le recaigan en este Juicio le surtirán sus efectos legales por los estrados de éste Juzgado o en forma edictal como la ley establece, esto con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles.— III.— Se abre el presente juicio a prueba debiéndose hacer las notificaciones correspondientes conforme lo establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, empezando a contar dicho término a partir de la última publicación.—IV.— Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Dolores Avalos Ra-

món, de fecha Noviembre dieciséis del año próximo pasado, sobre las pruebas que relaciona en el mismo se acordarán en su oportunidad.— V.— Asimismo agréguese a los autos el escrito de fecha ocho de Diciembre y como lo solicita y de conformidad con el artículo 114 Fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, gírese atento oficio al Director del Registro Público, para que haga la anotación correspondiente al margen de la anotación que se lleve en el Libro respectivo y para lo cual se le deberá proporcionar los datos de localización del predio en letigio.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” con quién actúa y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.....”

Por vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, constante de una foja útil, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Srío. Jud. “D” del Jdo. Sdo. Civil.
C. Remedios Osorio López.

2 — 2

.....
AVISO DE CLAUSURA

**C. Receptor de Rentas.
Presente**

Por medio del presente comunico a Usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 16 de Octubre de 1977 dejé debidamente Clausurado mi giro de Artículos de Fantasía, Aretes y Mercería que tenía ubicado en Juárez Int. del Mdo. Público de esta Ciudad, con No. de Cta, Estatal HUI/2,698-2.

Huimanguillo, Tab., a 18 de Oct. de 1977.

Atentamente.

Pedro Martínez Olvera.

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

Edicto

A quien Corresponda:

Que en el expediente número 017/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, seguido por el C. (Lucio García Aguilar), en contra de la señora (Carmen Acosta Martínez), se dictó un auto que en su parte conducente expresa:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (3) tres de Febrero de 1978) mil novecientos setenta y ocho.— Se tiene por presentado al señor (Lucio García Aguilar), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora (Carmen Acosta Martínez), de domicilio ignorado, la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que lo une, la pérdida de la Patria Potestad sobre los hijos, y el pago de gastos y costas que origine el Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y IX, 283 primera parte, 285, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva aplicable a la materia y los artículos 121, 142, 155, 254, 255, 257, 258, 259, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora (Carmen Acosta Martínez), es de domicilio ignorado notifíquese por Edictos el presente proveído publicándose por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que queda emplazada, para que dentro del término que marca la Ley de contestación a la demanda; en cuanto a la Pérdida de la Patria Potestad de los hijos por parte de la demandada, esta se resolverá en definitiva con conformidad en lo establecido en el Art. 283 parte primera del Código Civil Vigente en el Estado, en tanto que, durante el procedimiento los hijos quedan bajo el cuidado y custodia del actor; igualmente se resolverá en definitiva lo relativo con los gastos y costas que originen el presente juicio. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención en lo que le compete en la presente causa Civil. Se tiene como domicilio de la parte actora

En el Juicio Especial Hipotecario, expediente No. 3954/77, promovido por Hipotecaria Bancomer S.A. Hoy Bancomer S.A., en contra de Mariano Anaya Silva y Carmen Hidalgo de Anaya, el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las Nueve Hrs. del día Trece de Marzo del presente año, para la celebración del remate en Primera Almoneda de la casa Calle 4 s/n lote 58, Manzana 2, Fraccionamiento Bonanza, con superficie de ciento veinte metros cuadrados, en Villahermosa, Tabasco, con medidas y colindancias que obran en autos.

Sirve de base la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Se Convocan Postores.

México, D. F., a 7 de Febrero de 1978.

El C. Segundo Srio. de Acuerdos.

Lic. Ernesto René Palma Gallegos.

18—25

.....
para buscas y notificaciones, la casa marcada con el número 231 de la calle de Allen de de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro d gobierno que se lleve en este H. Juzgado, y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (4) cuatro días del mes de febrero del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Secretario Judicial "D".
C. José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. María Jesús Martínez.
Donde se encuentre.

Qué en el expediente Civil número 02/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Martín Cerino Almeida, en contra de usted, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

Cunduacán, Tabasco, enero doce de mil novecientos setenta y ocho.

.. Visto lo de cuenta, se tiene por presentado al señor Martín Cerino Almeida, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Señalando para oír notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para q. las reciba a su nombre el Lic. Jorge Medel Pérez Torres, promoviendo Divorcio Necesario, en contra de la señora María Jesús Martínez de Cerino, quien tiene su domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 2o. 109, 110, 142, 155, 254, 255, del Código de procedimientos Civiles y treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fórmese expediente, dése aviso de inicio al superior; y apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en el "Diario Presente" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo comparecer la demandada a recoger las copias dentro del término de cuarenta y cinco días. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de primera Instancia doy fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y El Diario Presente. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente Civil número 41/976, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por María de los Angeles Pérez de Pastrana, en contra de Maricela Pérez Díaz, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

"Cunduacán, Tabasco, enero veintiséis de mil novecientos setenta y ocho.— VISTO; . . . A sus antecedentes lo de cuenta, y se preve:— Atento el informe secretarial, como lo solicita el ocursoante con fundamento en los artículos 549, 552 y 553 y demás relativos del Código adjetivo de la materia, póngase los bienes afectos a 2 terceras partes de la cantidad de Quince Mil Pesos, monto del peritaje relacionado con la superficie de terreno, en extensión de Una Hectárea, del bien cuestionado en esta causa; a cuyo efecto anúnciese la subasta por dos veces, de siete en siete días por edictos lo que deben fijarse en sitios visibles y publíquese en el Periódico Oficial; en la inteligencia que para tomar parte en la subasta, los postores deben consignar previamente en el Banco Nacional de México, S. A., como mínimo el diez por ciento en efectivo del valor total del bien objeto de la subasta, de cuenta y se señalan las doce horas del día ocho de marzo del año actual para celebrar la diligencia de remate.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia, del Cuarto Distrito Judicial del Estado.— Doy fe. Y para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.

Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

EDICTO

C. Jesús Zebadúa Velázco.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 10/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Concepción Alvarez Domínguez, en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“.....Balancán, Tabasco, febrero ocho del año de mil novecientos setenta y ocho Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos: Por presentada la señora María Concepción Alvarez Domínguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposo el señor Jesús Zebadúa Velázco, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor Jesús Zebadúa Velázco es de domicilio ignorado, con apoyó en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta de la actora los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Jesús Zebadúa Velázco, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, que computará la Sría., a partir de la última publicación del Edicto.— Regístrese en el Libro de gobierno. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio al Supe-

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del actual, he aumentado a la cantidad de: \$ 12,000.00 (Doce mil pesos cero centavos), el capital en Giro de mi negocio Mercantil con venta de Abarrotes Comunes, ubicado en la calle Dr. Ramón Medina No. 124 de ésta ciudad.

Protestando a usted decir verdad reitero a usted, las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 1o. de Octubre de 1977.

Atentamente.

Sra. Asunción Arias Villarreal.

.....
rior.—Así mismo ofíciase al C. Comdt., de la policía municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización del Sr. Jesús Zebadúa Velázco.— Se tiene a la actora por señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 105 de la calle Rovirosa de esta ciudad.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Sría con quien actúa y da fé..... Firmas ilegibles.....Rúbricas...”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diez días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho.

La Secretaria Judicial “B”

Arménia Tejero Juárez.